



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 855.

Circular número 362.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 10 de Julio se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Real decreto.

En atención a las particulares circunstancias que concurren en el Teniente General de ejército don José Mac-Crohon y Blake, Ministro de Marina,

Vengo en nombrarle Capitan general de las islas Filipinas, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a 9 de Julio de 1860.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Reales decretos.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General de ejército D. Juan de Zabala, Marqués de Sierra-Bullones y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a 9 de Julio de

1860.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion durante la ausencia de D. José de Posada Herrera.

Dado en Palacio a 6 de Julio de 1860.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente General D. José Maria Marchessi.

Dado en Palacio a 9 de Julio de 1860.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 13 de Julio de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 856.

Circular núm. 363.

Por el Ministerio de la Gobernacion en 30 de Junio último se me comunicó lo siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion dice con fecha 22 del actual al Gobernador de la provincia de Almería lo que sigue:

«En vista de la consulta que en 21 de Abril último, dirigió V. S. a la Dificción general de Administracion

acerca de si para conseguir nivelar los gastos con los ingresos ya en los presupuestos adicionales, ya en los refundidos, habrán los Ayuntamientos de proponer antes que otros medios, la aplicacion del importe de la quinta parte de aumentos a los recargos concedidos, y si para esto será necesaria la autorizacion de este Ministerio, ó puede concederse por ese Gobierno de provincia; S. M. ha tenido á bien resolver que desde luego puedan optar las municipalidades en dichos casos, y antes de otros arbitrios, por la entrega de la espesada quinta parte en la cantidad precisa a cubrir los gastos nuevos ó de resultas, pudiendo V. S. coacer por sí la aplicacion del referido fondo de reserva al objeto mencionado, mediante á que este es el destino que tiene marcado por las disposiciones vigentes, pero con la obligacion de dar parte a la Direccion general de Administracion de todas las entregas de dicho fondo que conceda, en la forma que está prevenida para los recargos y arbitrios que V. S. aprueba en virtud de autorizaciones especiales.»

Y habiendo dispuesto S. M. que la Real orden inserta se entienda como disposicion general, la traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se hallen en el caso que espresa esta Real orden. Zaragoza 12 de Julio de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 857.

Circular número 364.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociada 14.

Habiendo recurrido á este Ministerio D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado oficiales de la Direccion general de Contribuciones y autores del Manual de Recaudadores, que han redactado con presencia de las disposiciones vigentes en la materia y

con autorizacion del Ministerio de Hacienda, en solicitud de que sea de abono en cuentas municipales la adquisicion de la enunciada obra, cuyo coste es de doce rs. por ejemplar, la Reina (q. D. g.) teniendo en cuenta la utilidad del Manual de que se trata, por su exactitud, método y claridad, á la que contribuyen los modelos que le acompañan, cuyas circunstancias fueron motivo para que en Real orden de 16 de Mayo próximo pasado expedida por el referido Ministerio se recomendase su adquisicion á los funcionarios públicos, dependencias y corporaciones á quienes se dedica, ha tenido á bien acceder á la peticion de los mencionados D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, por lo que respecta á este Ministerio y declarar en su consecuencia que sea de abono en las cuentas municipales por una sola vez y en el concepto de gasto puramente voluntario el importe de un ejemplar del citado Manual. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el de los Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1860.—Posada Herrera.

Gobierno.—Negociada 2.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserte en los Boletines oficiales de todas las provincias la convocatoria y demas noticias publicadas en la Gaceta de Madrid con relacion al concurso que debe tener lugar en 1.º de Noviembre próximo, de aspirantes en la Academia del Estado Mayor de Artillería de la Armada, con objeto de proveer por examen de oposicion las diez y ocho plazas de alumnos que en la citada época deben resultar vacantes. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1860.—El Subsecretario Juan de la Cruz.

este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse desde este día de los pliegos de condiciones que existen en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia. Zaragoza 12 de Julio de 1860.—Fernando de los Ríos.

Núm. 860.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hipotecas.

Sin embargo de haberse publicado por esta Administración en los Boletines oficiales de los días 25, 27 y 29 de Marzo último la Real orden de 18 de Enero relativa á la concesión de cuatro meses de prórroga para la presentación con relevación de multa en el Registro de Hipotecas de todos los documentos que carezcan este requisito con el fin de que por ningún caso se alegue ignorancia, y á fin de que cuantos se hallen en las condiciones que dicha Real orden determina pueden gozar de esa ventaja y eludir perjuicios que de dejar trascorrir el plazo designado que termina en 25 del actual, sin presentar sus documentos al registro, podrían irrogárseles, esta Administración, inserta por última vez la precitada Real orden, recomendando á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia que den á este escrito la mas exacta publicidad, escitando á todos sus convecinos á que antes del 25 del corriente se apresuren cuantos en tal caso se hallen á obtener los beneficios que se les concede por esa soberana disposición, manifestándoles al propio tiempo cuan perjudicial será para ellos el dejar pasar ese término sin hacer la presentación de sus respectivos documentos. Zaragoza 11 de Julio de 1860.—P. O. Miguel A. Bravo.

Núm. 861.

Hipotecas.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 18 de Enero último, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una prórroga para la toma de razón en el registro de Hipotecas, con relevación de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera morbo en los años 1854, y

1855, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar.

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevación de toda multa los documentos que carezcan de este requisito cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.º Que están comprendidos para los efectos de la prórroga, no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino también todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripción en el registro. Y

3.º Que concluida la prórroga se exigirán sin consideración alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido con sus prescripciones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Al trasladarla á V. S. la propia Dirección general para iguales fines, ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª La prórroga de cuatro meses empezará á contarse el día 25 de Marzo actual y concluirá el 25 de Julio próximo venidero.

2.ª Dispondrá V. S. que se publique la Real orden que queda trascrita en el Boletín oficial de esa provincia por tres veces consecutivas, cuidando al propio tiempo de trasladarla de oficio ó en forma de circular á todos los pueblos de la misma, á cuyos Alcaldes prevendrá V. S. que la publiquen por medio de bandos ó según costumbre del país, durante tres días consecutivos, uno de los cuales al menos ha de ser festivo y que la publicación se haga en los puntos mas concurridos de la población. Dichos Alcaldes deberán manifestar á V. S. también de oficio haber dado cumplimiento á esta prevención y sus contestaciones se conservarán archivadas en el negociado de hipotecas de esa Administración.

3.ª Para que esta Dirección general pueda conocer si dicha Real orden ha tenido la debida publicidad cuidará V. S. de remitirle en el término de un mes, á contar desde la fecha de esta circular, un estado en el que consten los pueblos de que se compone esa provincia manifestando en la fecha también en que la referida Real orden haya sido comunicada á los Alcaldes, las en que hayan tenido efecto su publicación en los pueblos y la de la contestación de aquellas autoridades locales, de que habla la prevención anterior.

4.ª Como V. S. comprenderá muy bien, los efectos de la prórroga son aplicables á todos los casos cuyos expedientes se hallan en curso, bien sea pendientes de informes de las Administraciones ó bien de la resolución de este centro directivo, pero cuidará V. S. de remitir al mismo y en el propio término de un mes, una relación de los que se hallen en aquel caso y á los cuales se les haya comprendido, en los beneficios de la prórroga, espresando en aquellos los nombres del interesado ó interesados, su vecindad y la multa en que hubieren incurrido.

5.ª Los expedientes incoados en virtud de denuncia están comprendi-

dos en los efectos de la prórroga pero se exceptúan del beneficio de la relevación de las multas la tercera parte de las mismas, que según la ley corresponde al denunciador, en los casos que sea procedente la denuncia á juicio de esta Dirección general.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad.

Núm. 862.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por la superioridad el pago de la primera mitad de los derechos de tasación que han correspondido á los peritos de esta provincia que abajo se espresan, se ha formado la nómina de su importe, invitádoles por el presente se personen en la Tesorería de la misma á percibir las cantidades devengadas; en la inteligencia de que el pago estará abierto hasta el 24 del presente mes, en cuyo día se formalizará, y á los que no se hayan presentado en este término, les parará el perjuicio consiguiente. Zaragoza 12 de Julio de 1860.—Benito G. de Longoria.

Peritos.

D. Vicente Fuentes, D. Agustín Biel-a, D. Francisco Suria, D. Fermín Fraguas, D. Máximo Gil, Don Joaquin Martín Berbero, D. Miguel Blasco Bello.

Núm. 863.

Distrito universitario de Zaragoza.

Teniendo presente lo que dispone el art. 10 de la Ley de Instrucción pública, he determinado de acuerdo con el Consejo universitario que desde el 20 del corriente al 4 de Setiembre próximo, queden reducidas las horas de clase en las escuelas de niños y niñas á tres por la mañana, fijando la de entrada los Señores Alcaldes con auencia de las Juntas de primera enseñanza y según las circunstancias de la localidad respectiva, circulándose para su cumplimiento en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito universitario. Zaragoza 6 de Julio de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Schar.—Es copia, Valentín Sambricio.

Núm. 864.

Hospital militar de Zaragoza.

El Comisario de guerra Inspector, hace saber, que debiendo proceder-se á segunda subasta con objeto de adquirir 6000 fajos de paja larga para relleno de gergones, se celebrará dicho acto en la contraloría del mismo el día 17 del corriente á las 11 de su mañana. El pliego

de condiciones se halla de manifiesto en la citada oficina. Zaragoza 12 de Julio de 1860.—Estanislao de Laurica.

Núm. 865.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto á Gregorio Roy y Peiro, soltero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca á defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Pedro Roy, apercibiéndole se seguirá en ausencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1860.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 866.

D. Teodoro Aspás Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto y pregon á Ildefonso Lizano, soltera, de 26 años de edad, natural de la villa de Chiprana, para que en el término de 30 días que se le señalan por único y perentorio, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificada de cierta providencia de S. E. la Sala primera de la Audiencia del Territorio en la causa que se le siguió á la misma y Justa Cidraque de esta vecindad, sobre riña y lesiones mútuas, pues pasado dicho término sin verificarlo sin mencionarla ni emplazarla le parará el perjuicio que haya lugar; y para mayor notoriedad mando publicar el presente, en Belchite á 9 de Julio de 1860.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Núm. 867.

D. Juan Francisco Sancho de Lezcano, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez interino de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Simón, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oído en la causa que me hallo instruyendo, sobre robo de una mula á Manuel S. Bastian, vecino de Muncbrega en la que tengo acordado su encajamiento, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Dado en Calatayud á 5 de Julio de 1860.—Juan Francisco Sancho de Lezcano.—Por su mandado, Juan Francisco Machales.

INDICE

de las Reales ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Junio de 1860.

Real orden sobre estadística inserta en la Gaceta de Madrid de día 30 de Mayo, Boletín núm. 87.

Gaceta de Madrid del 29 de Mayo sobre un pleito pendiente por el Juzgado de Ponferrada, núm. 88.

Donativos ofrecidos con destino á la guerra de Africa, id.

Reales decretos insertos en las Gacetas de Madrid de los días 31 de Mayo y 1.º de Junio, núm. 89.

Circular de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, id.

Otra de la Direccion general de Obras públicas, id.

Otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, id.

Consejo provincial de Zaragoza sobre las raciones de pan, etc. id.

Reales decretos insertos en la Gaceta de Madrid del día 3 de Junio, núm. 90.

Circular encargando la captura de Rufino Fernandez y Vicente natural de Urrea de Jalon, id.

Otra para averiguar el paradero de Ildefonso Archilla, id.

Otra instruyendo causa por el Juzgado de Borja, sobre el cadaver de un hombre etc., id.

Otra de la Direccion general de Obras públicas, id.

Otra de los sujetos á quienes se concede licencia para usar armas, id.

Universidad de Soria sobre la escuela vacante de Valdeavellano de Tera, id.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Navarra sobre escuelas vacantes de los pueblos de Milagro, de la fabrica de Orbaceta, la de Vina, Lumbier y la de Ochagavia, id.

Tratado de paz entre España y Marruecos inserto en la Gaceta de Madrid del 5 de Junio, núm. 91.

Circular del Ministerio de la Gobernacion, id.

Otra procurando la captura de Isidro Ferrando y Carilla, id.

Otra tratando del periódico quincenal, titulado El Bello ideal, id.

Otra sobre los pueblos que no han presentado en este Gobierno de provincia las liquidaciones del presupuesto de año último, id.

Reglamento de la Escuela superior de Diplomática inserto en la Gaceta de Madrid del día 2 de Junio, núm. 92.

Circular de la Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza, id.

Otra de dicha Junta sobre escuelas que se han de proveer, id.

Otra procurando la captura de Pascual Esteban Borque, Justo Perez é Ildefonso Barrado, id.

Otra sobre varias caballerías robadas ó sustraídas de un soto que hay en el pueblo de Melida, id.

Circular insertando los números que han sido premiados en la rifa á favor de las obras de la Casa de Misericordia, núm. 95.

Conclusion del reglamento de la Escuela superior de diplomática, id.

Reales decretos insertos en la Gaceta de Madrid del día 7 de Junio, id.

Circular del Ministerio de la Gobernacion, id.

Índice de las ordenes de adjudicacion que la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado remite á este Gobierno, id.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

sobre el pliego de condiciones subastando los cajones de pino ó envases de pólvora, etc. id.

Circular tratando de la rectificacion de la Estadística del vecindario, número 94.

Otra procediendo á la busca y captura de Casto de la Peña, id.

Otra desapareciendo del término del pueblo de Undués de Lerda, una yegua, id.

Otra procurando la captura del francés Pedro Casara, id.

Otra de la Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza, id.

Otra para que remitan á la Junta creada en Madrid, una noticia exacta de todos los donativos hechos para los inutilizados en la campaña de Africa, id.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, sobre las clases pasivas, id.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza no teniendo efecto por falta de licitadores el arriendo del olivar que la Hacienda posee en términos de Viver de la Sierra, id.

Id. id. de 6 olivares en id. id.

Universidad literaria de Zaragoza, hallándose vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Historia natural, id.

Circular sobre la redencion y enganches del servicio militar, núm. 95.

Negociados sobre quintas insertos en la Gaceta de Madrid del día 12 de Junio, núm. 96.

Circular de la Direccion general de Administracion, id.

Otra de la cria caballar, id.

Otra sobre minas, id.

Otra procurando inquirir el paradero de José Labaine y Marco, id.

Otra debiendo satisfacer en este Gobierno el importe de las cédulas de vecindad, etc. id.

Otra sobre el negociado de ferrocarriles, id.

Otra sobre el socorro de presos pobres del partido de Tarazona, id.

Otra id. id. id. del partido de Zaragoza, id.

Junta provincial de Instruccion pública de Soria, id.

Exposicion á S. M. y Real decreto inserto en la Gaceta de Madrid del día 13 de Junio, núm. 97.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia, id.

Circular desapareciendo de los términos de Mesones 38 cabras de la pertenencia de Antonio Moliner, id.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza debiendo presentar los expedientes en que los Ayuntamientos deben instruir, etc. id.

Circular sobre la rectificacion de la Estadística del vecindario, núm. 98.

Real decreto inserto en la Gaceta de Madrid del día 17 Junio, id.

Circular subastando las acémilas que componian la brigada, etc. id.

Otra del Ministerio de la Gobernacion, id.

Otra procurando la captura de Bernado Ondicola, id.

Otra procurando averiguar el paradero de Nicolás Ayllon y Rodriguez, id.

Direccion general del Tesoro público hallándose pendientes de pago los billetes en la Tesorería de Zaragoza, id.

Banco de Zaragoza quedando abierto el pago del dividendo de 3 por 100 id.

Real decreto inserto en la Gaceta de Madrid del día 17 de Junio, número 99.

Circular sobre el expediente instruido á instancia de D. José Ostalé mayor y José Ostalé, menor id.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza sobre la relacion nominal de los industriales, etc. id.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza sacando á pública subasta la adjudicacion de las obras que han de ejecutarse en un horno de pan cocer, id.

Informes de expedientes insertos en las Gacetas de Madrid de los días 17 y 18 de Junio, núm. 100.

Circular del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, id.

Otra procurando la captura del desertor del ejercito frances Pedro Vau-mousse, id.

Otra procurando averiguar el paradero de Miguel Urmente, id.

Otra sobre los presupuestos municipales para el año 1861, id.

Direccion general de propiedades y derechos del Estado sobre el indice de las ordenes de adjudicacion, etc. id.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza sobre la relacion nominal de los industriales, etc. id.

Comision de exámenes de primera clase de la provincia de Navarra dando principio el 19 de Julio á los exámenes ordinarios, id.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, sobre las clases pasivas, id.

Circular del Ministerio de la Guerra inserto en la Gaceta de Madrid del 18 de Junio, núm. 101.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, id.

Id. id. de propiedades y derechos del Estado subastando el arriendo de las fincas rústicas, id.

Distrito universitario de Zaragoza, sobre escuelas vacantes, id.

Escuelas de niños por concurso extraordinario, id.

Hospital militar de Zaragoza, debiendo adquirirse en pública subasta 6000 fajos de paja para el relleno de los gergones de este hospital, id.

Reales decretos insertos en la Gaceta de Madrid del día 23 de Junio, núm. 102.

Circular procurando averiguar el paradero de Francisco Claveria, id.

Otra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, id.

Otra del Sr. Director general del Ministerio de la Gobernacion, id.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza sobre hipotecas, id.

Id. id. sobre los cigarrros habanos, id.

Id. id. Ignorando el punto de residencia de Antonio Ucelay, id.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado subastando el arriendo de 39 porciones de olivar, id.

Id. id. del molino harinero y tierras anexas sito en la Serna, término de Calatayud, id.

Consejo provincial de Zaragoza sobre raciones de pan, id.

Tesorería de Hacienda pública de la

provincia de Zaragoza, sobre la caja sucursal de depósitos, id.

Capitanía general de Aragon sobre los inutilizados en la campaña de Africa, id.

Convenio celebrado entre España y Cerdeña inserto en la Gaceta de Madrid del día 24 de Junio, núm. 103.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza sobre la relacion nominal de los industriales, etc. id.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de Valmadrid procederá al arriendo de las yerbas de la Dehesa de sus propios con aneccion del abasto de carnes del pueblo, y al efecto celebrará actos de subasta pública en la sala de su consistorio á las doce de los días 16 y 25 del presente mes de Julio.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial los estados de nacidos, casados y defunciones segun los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 104 para la estadística que hay que formar de Beneficencia y Sanidad segun la circular del mismo Boletín.

Estados de los presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que se tienen que dar de los presos que en fin de mes existen en los depósitos municipales, cárceles de partido y Audiencia de la misma.

Estado de faltas que se tiene que dar cada mes por todos conceptos.

En el pueblo de Buñuel, provincia de Navarra se extravió el 1.º del actual, una potra perteneciente á don Francisco Oliver de dicho pueblo. Las señas, edad 2 años, estatura 7 palmos, pelo negro fino, cabeza de martillo y una estrella en la frente. La persona que le haya recogido y se sirva entregarla á su dueño ó en la imprenta de este periódico, se le gratificará.

Monografía de los Baños Termales de Alhama de Aragon, por don Tomás Parraverde y Aguilar, Médico Director de los mismos, se vende á 12 rs. en la librería de Heredia Cuchillería núm. 94 frente á La-Seo.

Redencion de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantia de no cesiguir desembolso alguno á los interesados, hasta despues de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos, &c. Su casa calle de S. Pedro núm. 6, entresuelo.

IMPRESION de Antonio Galifa,